



EMISIÓN DE 3.000 OBLIGACIONES HIPOTECARIAS 6 % N.º 1 al 3.000

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN

Valor nominal de las obligaciones: 500 pesetas.
Intereses: 6 % anual; cupones trimestrales vencederos en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre.
El reembolso de las obligaciones se hará por decenas, a la par, dentro del plazo máximo de 40 años, por sorteos anuales, ante notario público, que tendrán lugar en Barcelona en el mes de Diciembre de cada año, verificándose el control de la primer sorteo en Diciembre de (Ven

La numeración de los títulos que hayan sido favorecidos en los sorteos se anunciará por medio de anuncio oficial en dos o más diarios de Barcelona.

La Sociedad emisora se reserva el derecho de anticipar el plazo de amortiza-ción de la totalidad de las obligaciones o del número de ellas que tenga por conveniente.

La amortización se verificará con arreglo a la siguiente tabla:

CUADRO O TABLA DE AMORTIZACIÓN

AÑOS	NÚMERO DE LAS OBLIGACIONES para amortizar	AÑOS	NÚMERO DE LAS OBLIGACIONES para amortizar	AÑOS	NÚMERO DE LAS OBLIGACIONES para amortizar	AÑOS	NÚMERO DE LAS OBLIGACIONES para amortizar	AÑOS	NÜMERO DE LAS OBLIGACIONES para amortizar
		Suma anterior .	190	Suma anterior.	490	Suma anterior.	970	Suma anterior.	1.760
1919	20	1927	30	1935	50	1943	80	1951	120
1920	20	1928	30	1936	50	1944	80	1952	130
1921	20	1929	30	1937	60	1945	90	1953	140
1929	20	1930	40	1938	60	1946	100	1954	150
1923	20	1981	40	1939	60	1947	100	1955	160
1924	30	1932	10	1940	60	1948	110	1956	170
1925	30	51933	40	1941	70	1949	110	1957	180
1926		Ve 934	50	1942	70	1950	120	1958	190
Suma y sigue.	190	Suma y sigue.	490	Suma y sigue .	970	Suma y sigue.	1.760	TOTAL	3,000

Así el pago de los intereses como el del capital de las obligaciones, en el respectivo dia de su amortización, se verificará en la presente ciudad y en moneda española de curso legal.

Los cupones vencidos y no presentados al cobro, prescribirán a favor de la Compañía a los tres años de su vencimiento. Igualmente prescribirán a favor de la Sociedad los títulos amortizados que no se hubiesen presentado al reembolso dentro de los treinta años transcurridos desde la fecha en que debieran ser reem-

Según consta en la escritura de emisión, la Energía Eléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima, garantiza, con caracter subsidiario, el servicio de interés y amortización de la presente emisión. La propia Compañía ha asegurado además a la Sociedad emisora las actuales condiciones de su explotación por mientras subsista esta emisión.

Para prevenir las dificultades que en orden a la personalidad de los Obligacionistas podrían producirse, la S. A. Compañía General de Electricidad reconoce como legítimamente constituído el Cuerpo de Obligacionistas entendiéndolo formado exclusivamente por los tenedores de obligaciones de la presente emisión; la primera Junta General de Obligacionistas designará la persona o

DA

ER

NE

(ic

RI

E.

personas que llevarán la representación legal del Cuerpo de Obligacionistas.

Las ulteriores Juntas Generales deberán ser convocadas rel o los representantes del Cuerpo de Obligacionistas mediante anuncios publicados en dos diarios, de Barcelona, en los cuales, además de fijarse el día, hora y local de la reunión se prevenga la forma en que los interesados deberán acreditar su calidad de Obligacionistas. Obligacionistas.

Las Juntas deberán tener lugar precisamente en Barcelona y los acuerdos que en ellas se adopten, por mayoría absoluta de capital obligaciones en circulación, serán obligatorios para todos los obligacionistas, incluso los disidentes y los

Todas las cuestiones, dudas y diferencias que se promuevan o susciten con motivo de la présente emisión de obligaciones, se resolverán sometiéndolas a la decisión de la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona, con carácter de amigable componedor y con estricta sujeción a sus reglamentos; sólo en el caso de no aceptar dicha Corporación el encargo, se procederá al nombramiento de amigables componedores en la forma y con los trámites establecidos por la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose que en todo caso quedan sometidas las partes a la jurisdicción de los Tribunales de Barcelona.

Fijado en la matriz de este titulo el timbre correspondiente é inutilizado con fecha seis de Julio de mil novecientos diez y ocho.